



NORMATIVA GENERAL DE LOS CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2021-2022





DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Art. 1.- La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, convoca para el curso 2021-2022 los Campeonatos Universitarios de la Comunidad Madrid en sus dos modalidades: deportes de equipo y deportes individuales.

Art. 2.- La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, junto a las Universidades Madrileñas (Alcalá, Alfonso X El Sabio, Autónoma, CEU San Pablo, Camilo José Cela, Carlos III, Complutense, CUNEF, ESIC, Europea, Francisco de Vitoria, Nebrija, Politécnica, Pontificia Comillas, Rey Juan Carlos, UNED y Villanueva), contando con la colaboración de las Federaciones Deportivas Madrileñas de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid (Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Esgrima, Fútbol, Fútbol Sala, Golf, Judo, Karate, Natación Orientación, Pádel, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Triatlón), serán las encargadas de la organización de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid 2021-2022.

Art. 3.- Las presentes normas tiene como objeto regular la competición universitaria, además de establecer las pautas de actuación deportiva para favorecer el normal desarrollo de la competición, el juego limpio, la deportividad y la convivencia de las personas integrantes de la comunidad universitaria.

Art. 4.- La competición tendrá como objetivo el fomento de la práctica deportiva de los estudiantes universitarios en la Comunidad de Madrid.

Art. 5.- La inscripción en estos campeonatos supondrá la aceptación de sus normas, bases y reglamentos establecidos, así como de cualquier disposición que se pudiera adoptar por los órganos competentes durante el desarrollo de la competición.

PARTICIPACIÓN:

Art. 6.- Podrán tomar parte, a través de los Servicios de Deportes de las universidades madrileñas, representando a su universidad, todas aquellas personas que se encuentren matriculados en el curso actual, y que acrediten ser estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades pertenecientes a cualquier universidad madrileña reconocida y representada en el C.E.D.U.



6.1.- Para el curso 2021-2022, podrán participar en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, el PAS y PDI de las diferentes universidades madrileñas con un año de antigüedad en la universidad antes de la fecha de inicio de los campeonatos.

Art. 7.- La participación será en representación de la universidad en la que el/la participante estudiante se encuentre matriculado/a o esté trabajando, y cada deportista, en el caso de estar matriculado/a en varias universidades o cambiar de universidad a lo largo del curso o cualquier otra circunstancia por la que pueda ser acreditado por diferentes universidades, no podrá representar a más de una universidad en el mismo curso académico en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, aunque sea en deportes diferentes.

Art. 8.- De los deportes y modalidades que se convocan para el curso 2021-2022, se generarán las bases y/o reglamentos de competición de cada campeonato y deporte a aprobar por el Comité Organizador.

Art. 9.- En los deportes de equipo, la participación por universidad será a título de equipo, y estará limitada a un equipo por universidad en cada deporte, modalidad y categoría (masculina y femenina). En los deportes individuales, la participación por universidad será a título individual, pudiendo haber una clasificación por universidades del campeonato.

INSCRIPCIÓN Y ACREDITACION:

Art. 10.- El sistema de inscripción de las universidades madrileñas en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, será el establecido en cada una de las Bases o Reglamentos de Competición aprobadas por el Comité Organizador para el curso universitario.

10.1.- De carácter general, las universidades para poder competir en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, deberán inscribir a los participantes de los campeonatos, a través de los Servicios de Deportes de cada universidad, en la plataforma GCAM de la Comunidad de Madrid, acreditando a través de este procedimiento que se cumplen con el art. 6 de las normas de participación.

10.2.- Una vez finalizado el plazo de inscripción en la aplicación GCAM para los deportes de equipo y el plazo de inscripción en la aplicación GCAM del último campeonato para los deportes individuales, los Servicios de Deportes de la universidades participantes deberán remitir **obligatoriamente** a la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, en un **plazo máximo 10 días**, un certificado de la Secretaría General de la universidad, en el que figuren todos los inscritos en deportes de equipo o en deportes individuales, avalando de

esta manera que las personas que aparecen en el listado pertenecen a su universidad y cumplen con los requisitos de las normas de participación.

COMITÉ ORGANIZADOR:

Art. 11.- Existirá un Comité Organizador de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, cuya composición será la siguiente:

- El Subdirector/a General de Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, o la persona en la que delegue, quién presidirá el comité.
- El Director/a de Deportes de la Unidad o Servicio de Deportes de cada una de las Universidades Madrileñas, o la persona en la que delegue, en representación de las mismas.
- Dos técnicos/as de la Subdirección General de Programas de la Actividad Física y Deporte, en representación de la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios.

11.1.- El Comité Organizador se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, la primera reunión tendrá lugar antes del inicio de cada temporada y la segunda al finalizar la misma; y en sesión extraordinaria cuando fuera necesario para el adecuado y normal desarrollo de la competición a petición de cualquiera componente del comité organizador.

11.2.- Serán funciones ordinarias del Comité Organizador:

- Aprobar la Normativa General de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Aprobar las Bases y/o Reglamentos de Competición de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid
- Aprobar el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Convocar para el curso, los diferentes deportes y modalidades deportivas para las competiciones de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Aprobar las fechas y los calendarios de competición de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Proclamar a los campeones/as de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Designar la composición del Comité de Apelación.
- Proporcionar, en la medida de lo posible, de los medios y recursos necesarios para el normal desarrollo de la competición.



UNIDAD TÉCNICA DE LOS CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS:

Art. 12.- La Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, será el órgano encargado de la gestión, coordinación y control de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.

12.1.- La Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios dependerá de la Subdirección General de Programas de Actividad Física de la Comunidad de Madrid, y contará con la presencia y representación para los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid de: las Universidades Madrileñas participantes en los campeonatos y de las Federaciones Deportivas Madrileñas implicadas en los campeonatos.

12.2.- La Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios estará compuesta por:

- El Jefe/a de Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid.
- Dos técnicos/as de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Seis representantes, como máximo, de las Universidades Madrileñas participantes en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Federación Deportiva Madrileña del deporte que corresponda.

12.3.- Los componentes de la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios serán convocados/as en función de los temas a tratar.

12.4.- Le corresponde a la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios:

- Velar por el buen funcionamiento de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Elaborar y modificar la Normativa General de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Elaborar y modificar el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Elaborar las Bases de Competición, Reglamentos de Competición e instrucciones de las competiciones de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Establecer las fechas de competición de cada Campeonato Universitario.
- Establecer el sistema de competición, los calendarios de competición, las condiciones de juego o cualquier aspecto relacionado con la necesidad organizativa de las competiciones.
- Concretar los sistemas de inscripción a los campeonatos o competiciones.

- Coordinar las actuaciones necesarias entre todos los agentes implicados de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid para su buen desarrollo.
- Elaborar las resoluciones necesarias para garantizar el normal desarrollo de los Campeonatos y competiciones.
- Registrar y archivar los fallos del Juez Único de Competición y del Comité de Apelación de todos los campeonatos.
- Elaborar propuestas de mejora de los Campeonatos Universitarios en busca de mejorar la competición y fomentar la participación.
- Dimensionar la competición de los Campeonatos Universitarios en deportes y modalidades.

FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS:

Art. 13.- Las Federaciones Deportivas Madrileñas de la Comunidad de Madrid serán las encargadas de la gestión técnica de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid en su deporte.

13.1- Corresponde a las Federaciones Deportivas Madrileñas de la Comunidad de Madrid:

- Formar parte de la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid cuando así se le requiera.
- Publicar las normativas, bases de competición, los reglamentos y los calendarios de competición aprobados por los órganos correspondientes.
- Elaborar y comunicar los calendarios, enfrentamientos y horarios de competición de los campeonatos y competiciones, al igual que sus modificaciones.
- Tramitar las inscripciones en los diferentes deportes y modalidades, así como las altas y las bajas.
- Gestionar, autorizar, comunicar y publicar los aplazamientos en relación a la normativa, bases de competición y reglamentos.
- Gestionar el arbitraje de los partidos y competiciones de los campeonatos.
- Recepcionar los resultados y las actas de los partidos y competiciones, así como la realización de las clasificaciones y la publicación de las mismas.
- Trasladar y proponer al Juez Único de Competición u órgano disciplinario competente de la federación correspondiente, las acciones derivadas de los incumplimientos del calendario de la competición, así como poner en su conocimiento aquellas infracciones a las reglas de juego, a las normas generales de competición y a las bases o reglamentos de competición que fueran susceptibles de sanción.
- Convocar al Comité de Apelación de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid cuando sea necesario.

- Comunicar a la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios y a los Servicios de Deportes de las universidades, las resoluciones del Juez Único de Competición, del Comité de Apelación y en general cualquier información que sea de interés para los campeonatos.
- Hacer públicas las resoluciones y fallos del Juez Único de Competición y del Comité de Apelación.
- Elevar a la Unidad Técnica de los Campeonatos Universitarios, cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.

DELEGADOS/AS DE EQUIPO:

Art. 14.- Como requisito a la participación, en los deportes de equipo, cada universidad deberá inscribir un delegado/a por equipo, deporte o modalidad, perteneciente a la universidad, y que ejercerá la función de representante e interlocutor del mismo, y que podrá ser o no jugador/a, entrenador/a o deportista.

14.1.- Las funciones, atribuciones y obligaciones de los delegados/as serán las siguientes, además de las específicas para cada deporte contempladas en las Bases o Reglamentos de Competición de cada campeonato:

- Ser el interlocutor del equipo durante los partidos.
- Presentar, a los árbitros/as antes del inicio de cada partido, la inscripción del equipo y el documento original acreditativo de la identidad de los jugadores (DNI, pasaporte, carnet de conducir o NIE). En caso de robo o extravío de cualquiera de ellos, se deberá presentar copia de la denuncia junto a una fotografía del jugador para su posterior comprobación. También se admitirá la presentación en soporte digital (móvil u otros dispositivos).
- Velar por el cumplimiento de las normas, informando al Servicio de Deportes de su universidad, de cualquier irregularidad que se produzca en el partido concerniente a los equipos, al árbitro/a o la instalación.
- Responsabilizarse del buen uso de las instalaciones y el material que se utilice en los encuentros en que su equipo participe.

SISTEMA DE COMPETICIÓN:

Art. 15.- El sistema de competición se recogerá en las Bases o Reglamentos de Competición de cada uno de los deportes convocado para los campeonatos en función del número de equipos inscritos y/o deportistas en los distintos deportes y modalidades.

Art.16.- El sistema de puntuación y/o clasificación de cada deporte aparecerá recogido en las Bases o Reglamentos de Competición de cada campeonato.

Art. 17.- Los casos de empate en una clasificación, se resolverán aplicando los criterios recogidos en las Bases o Reglamentos de Competición de cada campeonato.

APLAZAMIENTOS EN DEPORTES DE EQUIPO:

Art. 18.- Se considerará aplazamiento la programación de un partido en fecha distinta de la que se hubiese fijado en el calendario oficial de competición.

18.1.- El número máximo de partidos que podrá aplazar un equipo en cada deporte y modalidad por curso será de:

- Dos (2) aplazamientos para aquellos deportes cuyo calendario de competición tenga hasta 14 jornadas.
- Tres (3) aplazamientos para aquellos deportes cuyo calendario de competición tenga 15 o más jornadas.

18.2.- Los aplazamientos se deberán solicitar a la Federación Madrileña correspondiente a través de los Servicios de Deportes de las universidades, y deberán tramitarse cómo mínimo con **7 días naturales** de antelación al partido fijado en el calendario oficial de competición, **junto con la oportuna justificación y conformidad por escrito del equipo contrario.**

18.3.- En situaciones de suspensiones o aplazamientos por causa de fuerza mayor, será la Federación Madrileña correspondiente quien, tras recibir la petición y justificación correspondiente, autorizará y decidirá sobre la suspensión o aplazamiento.

18.4.- No se autorizará el aplazamiento de un partido, si el equipo que lo solicita tuviese pendiente de disputar otro encuentro aplazado que hubiese sido solicitado por él mismo.

18.5.- Los partidos aplazados en la primera vuelta deberán disputarse obligatoriamente antes de la finalización de dicha vuelta.

18.6.- Los partidos aplazados de la segunda vuelta deberán disputarse antes de las dos últimas jornadas.

18.7.- No se podrán aplazar los encuentros correspondientes a las dos últimas jornadas y ningún partido se podrá jugar después de la última jornada.

18.8.- Los cambios de horarios o lugar de celebración, no se contabilizarán como aplazamiento, y deberán tramitarse cómo mínimo con **72 horas** de antelación al partido fijado en el calendario oficial de competición. Se deberán solicitar a la



Federación Madrileña correspondiente a través de los Servicios de Deportes de las universidades y **siempre tendrán que contar con la conformidad por escrito del equipo contrario antes de proceder a su solicitud.**

NORMAS GENERALES:

Art. 19.- Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente normativa, las competiciones se registrarán por los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid.

Art. 20.- La retirada de un equipo (o participante en deportes individuales) en el transcurso de un partido o la suspensión de un encuentro por cualquier causa, se resolverá según lo contemplado en los reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de cada deporte.

Art. 21.- La hora fijada en el calendario de competición será la de comienzo del partido. Los equipos deberán realizar el calentamiento y la preparación en los 15 minutos anteriores a dicha hora.

Art.22.- En el supuesto de que el árbitro/a o equipo arbitral no acudiese a un partido para el que hubiera sido designado, los equipos contendientes (o jugadores/as en deporte individual) se acordará la disputa del partido en el que un jugador/a, entrenador/a, delegado/a o persona, asuma la responsabilidad arbitral. En este caso, los capitanes/as de ambos equipos, delegado/a o entrenador/a, firmarán previamente un acuerdo en el que se comprometan a respetar las decisiones de la persona que realice el arbitraje, no impugnar sus decisiones y levantar el acta final del partido en la que se recoja el resultado y las incidencias.

Art 23.- Será responsabilidad de los Servicios de Deportes de las universidades, informar a sus delegados/as, entrenadores/as y deportistas de las decisiones del Juez Único de Competición, del Comité de Competición, del Comité de Apelación, y en general cualquier información que sea de interés para los campeonatos, a través los medios que consideren convenientes.

Art 24.- La reglamentación técnica deportiva a aplicar en las competiciones en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, corresponderá a la aplicada a la competición autonómica de mayor nivel.

Art 25.- Los equipos locales o deportistas, deberán aportar el número de balones y/o material deportivo homologado, oficial o no oficial, que exija la normativa o reglamentos de las federaciones deportivas de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de la Comunidad de Madrid, y en perfecto estado de uso.



Art 26.- En caso de coincidencia de vestimenta en un encuentro, el equipo que actuase como local tendrá la obligación de cambiar la misma.